



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 53/2021

LG 139-2021

“SERVICIOS DE CONSULTORÍA: “ADAPTACIÓN DE CONTENIDOS EN DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, EN EL MARCO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS, SEGUNDA CONVOCATORIA”

CONSULTORA: MARÍA TERESA HERNÁNDEZ DE NAJARRO

FONDOS: PROYECTO DE INVERSIÓN 7538

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR , de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER , Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva; y b) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva me nombró como Directora Ejecutiva para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así

como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y, por la otra, **MARIA TERESA HERNÁNDEZ DE NAJARRO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en el curso de este contrato me denominaré "LA CONSULTORA"; y, en conjunto, "LAS PARTES" y en las calidades expresadas, MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento treinta y nueve / dos mil veintiuno, denominado "SERVICIOS DE CONSULTORÍA: "ADAPTACIÓN DE CONTENIDOS EN DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, EN EL MARCO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS, SEGUNDA CONVOCATORIA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** Elaborar y fortalecer contenido sobre los derechos humanos de las mujeres, derechos económicos, sociales y culturales, división sexual del trabajo y con énfasis en la relación entre la autonomía económica y el empoderamiento de las mujeres. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete cinco nueve seis, de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, Documento base para ofertar, oferta de servicios de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, Garantía de Cumplimiento de Contrato, resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos **GOES -PROYECTO DE INVERSIÓN 7538** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de **VEINTE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. La cancelación se realizará por medio de DOS pagos de la manera siguiente: **PRIMER PAGO: TRECE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,000.00)**, equivalente al 65% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 1 y 2; **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00)**, equivalente al 35% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 3 y 4. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera Institucional del ISDEMU, dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA**

MUJER – PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA 7538 consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** : El plazo de contratación de la presente consultoría es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de SESENTA Y SEIS (66) días calendario, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS**. **Producto 1: Plan de Trabajo**. El documento debe detallar la metodología propuesta para el desarrollo de la consultoría, instrumentos a utilizar y su respectivo cronograma de actividades. Para la elaboración del producto, La Consultora deberá sostener al menos una reunión técnica con la contraparte del Instituto, de manera tal que conozca detalles necesarios para especificar la ruta a seguir y propuesta de fechas para las actividades, dicha reunión será coordinada por la Administradora de Contrato. Para la presentación del Producto 1, La Consultora contará con **CINCO (5) días** calendario, a partir de la Orden de Inicio. El documento del producto 1, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato y a la contraparte técnica para su revisión con al menos tres (3) días calendario, anteriores a la fecha de entrega. La contraparte técnica tendrá dos (2) días calendario subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La Consultora tendrá un (1) día calendario para entregar la versión final, físico y en CD. **Producto 2: Elaboración de contenidos y metodología versión popular del Manual de Alfabetización de Derechos de las Mujeres y su material didáctico en un kit formativo para la igualdad**. Para la consecución de este producto, La Consultora deberá realizar una revisión base del contenido que se le facilitará y para la metodología consulta del Módulo III, capítulo 5 del Manual de Alfabetización en Derechos de las Mujeres, y, a partir de ello, deberá, adaptar, fortalecer y reproducir una versión popular de dicho instrumento que incluya, además, un CD/DVD de tipo audiolibro; con el objeto que estos puedan ser accesibles para mujeres que tengan un bajo nivel educativo, que no sepan leer y escribir, incluidas mujeres no videntes, para tener una mayor comprensión de la formación recibida Módulo IV: cumplimiento de los derechos de las mujeres desde el Estado. Habilidades para la facilitación a partir de diversas metodologías participativas. Fecha de entrega en versión final: treinta y cinco (35) días calendario a partir de la orden de inicio. El documento del producto 2, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión con al menos siete (7) días calendario, anterior a la fecha de entrega. Una vez entregado el producto 2 en digital, la Administradora de Contrato emitirá observaciones o aprobará el producto a más tardar en los cuatro (4) días calendario subsiguientes y La Consultora tendrá tres (3) días calendario para entregar la versión final del producto (en físico y CD). **Producto 3: Implementación del Plan de Estudios para validación de material didáctico para la formación de las mujeres en los territorios y equipos técnicos de ISDEMU, con la versión popular y metodologías participativas:** a) Validación de contenido con un grupo de 20 mujeres lideresas; el cual será apoyado por ISDEMU y b) Validación de contenido con un grupo de 28 técnicas de las oficinas departamentales de ISDEMU. Fecha de entrega en versión final: cuarenta y cinco (45) días

calendario posteriores a la orden de inicio. El documento del producto 3, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato y contraparte técnica para su revisión con al menos cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega. Una vez entregado el producto 3 en digital, la Administradora de Contrato, emitirá observaciones o aprobará el producto a más tardar en los tres (3) días calendario subsiguientes y La Consultora tendrá dos (2) días calendario para entregar la versión final del producto (en físico y CD). **Producto 4: Diseño y reproducción de kit formativo versión popular que incluya CD/DVD tipo audiolibro.** Tras la adecuación y validación del contenido de los materiales, La Consultora deberá elaborar un diseño para la reproducción del kit formativo, el cual incluye: i. Contenidos y metodología en versión popular; ii. CD/DVD tipo audiolibro con los materiales descritos en los anteriores numerales. Para la consecución del producto, se seguirá la siguiente ruta: a) La Consultora deberá presentar tres propuestas(s) de arte, diagramación del kit y el audiolibro (correo electrónico, memoria USB o CD/DVD) para su revisión, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de haberse aprobado el producto 3 por la contraparte técnica. ii. El Instituto deberá dar revisión a la(s) propuesta(s) de arte y emitir sus observaciones o aprobación a más tardar, en los siguientes ocho (8) días calendario, posteriores a la presentación de propuesta por La Consultora. La revisión del Instituto involucra a las siguientes unidades: Unidad de Políticas Públicas, Gerencia de Comunicaciones y Dirección Ejecutiva. En caso se tengan observaciones por parte del Instituto, La Consultora deberá subsanar estas y presentar el producto que incluya las observaciones a los tres (3) días calendario siguientes después de recibida las observaciones; La Consultora deberá tomar en cuenta para su cumplimiento las siguientes especificaciones técnicas para el diseño y reproducción del kit formativo. Elaboración de estuche que contenga los materiales, tipo de material a discutir con la Administradora de Contrato; el documento del Manual deberá contener portada y contraportada: a full color, en foldcote 12 con barniz UV, medidas 22 x 22 cms. Incluir portadilla a una tinta en papel couche, al tiro; Contenido de cada documento (interiores): en papel bond base 20 a una tinta (incluidas imágenes), al tiro y retiro. Pegado al lomo. La tipografía de uso oficial es Bembo Std. para títulos, temas y destacados. La tipografía de uso oficial para cuerpos de texto es la familia Museo Sans. Se utilizará el Pantone oficial del gobierno y el Pantone institucional del ISDEMU para el diseño de los artes (portada y contraportada). Además, las propuestas de diseño deben incluir la marca de gobierno y el logo de ISDEMU. Cantidad de ejemplares a reproducir: 450. Después de tener la versión final del manual, se procederá a la producción de un CD/DVD tipo audiolibro con los materiales. La Consultora deberá entregar 2 CD, cada uno con la versión editable del documento final en que se haya editado; una versión convertida en PDF, y; una versión en PDF versión web. Fecha de entrega: los ejemplares del kit formativo, los CD´s con los archivos del mismo y CD/DVD del audiolibro con el manual de alfabetización en derechos, estos, deberán entregarse en un período máximo de sesenta y seis (66) días calendario a partir de la orden de inicio. El documento del producto 4, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato y contraparte técnica para su revisión con al menos cinco (5) días calendario, anteriores a la fecha de entrega. Una vez entregado el producto 4 en digital, la Administradora de Contrato, emitirá observaciones o aprobará el producto a más tardar en los tres (3) días calendario subsiguiente y La Consultora, tendrá dos (2) días calendario para entregar la versión final del

producto (en físico y CD). La Consultora deberá presentar dos (2) versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF) de cada producto aprobado previamente por la Administradora de Contrato del ISDEMU, debidamente rotulados con el logo de ISDEMU y deberán ser entregados a la Administradora de Contrato. **VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Para cada producto aprobado se deberá presentar dos (2) ejemplares en versiones físicas y digitales, CD, en formato Word y PDF, debidamente rotulados con el logo de ISDEMU, y deberán ser entregados a la Administradora de Contrato. Los productos deberán ser redactados en idioma español (castellano), utilizando lenguaje inclusivo, presentados en tamaño carta, letra Bembo Std. número 12 para los títulos y Museo Sans 300 número 12 para el resto del documento, interlineado 1.15. Se deberán entregar, además, dos (2) copias de todos los documentos de apoyo e información resultantes de la consultoría, así como los textos y cuadros que se incluyen en los productos. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Consultora otorgará a favor de Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; es decir, de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, Garantía que deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Miriam Ruth Gaspar Téllez, quien ostenta el cargo de Técnica de la Dirección de Políticas Públicas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con la contraparte técnica y La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán, como mínimo, lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución y/o modificativa; debiendo La Consultora, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada, sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare

por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento por parte de La Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o se remitiere a procedimiento sancionatorio, en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) CONFIDENCIALIDAD** : La Consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Instituto, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XV) DERECHOS DE PROPIEDAD** : Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta consultoría serán propiedad del Instituto. **XVI) SANCIONES**: En caso de incumplimiento, La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL** : Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando, no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose, La Consultora, a pagar los gastos ocasionados, inclusive, los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** : El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto. **XX) MARCO LEGAL**: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, a la LACAP, al RELACAP y, en forma subsidiaria, a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**: El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Consultora y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, Número ciento veinte, San Salvador, correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv, r.gaspar@isdemu.gob.sv e i.sanchez@isdemu.gob.sv. Por su parte, La Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; teléfono [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar
El Contratante

María Teresa Hernández de Najarro
La Consultora